



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

DENTRO DE LA CAUSA Nro. 486-2022-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 486-2022-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 14 de marzo de 2023, a las 14h53.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0041-M de 10 de marzo de 2023¹, suscrito por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, con el asunto: "*Certificación causa No. 486-2022-TCE*".
- b) Razón de ejecutoria sentada el 10 de marzo de 2023², por la secretaria relatora Ad-Hoc del despacho.
- c) Oficios Nro. 036-ICP-TCE-MFP-2023-OF y Nro. 037-ICP-TCE-MFP-2023-OF de 10 de marzo de 2023, suscritos por la secretaria relatora Ad-Hoc, remitidos en la misma fecha por correo electrónico y recepción de documentos, a las partes procesales y al Consejo Nacional Electoral, respectivamente, mediante los cuales se adjuntó la razón de ejecutoria de la sentencia dictada en la presente causa.
- d) Escrito de los señores Darío Xavier Macas Salvatierra y Luis Alfredo Gaibor Gallardo, ingresado por correo electrónico de la secretaría general de este Tribunal el 10 de marzo de 2023; y, enviado a la dirección electrónica de la secretaria relatora Ad-Hoc del Despacho, el 13 de marzo de 2023. Mediante ese documento se solicita que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se sienta razón indicando que la sentencia se encuentra ejecutoriada.

En atención de lo señalado el literal d) que anteceden, considero y dispongo:

PRIMERO.- De forma oportuna y de conformidad con la normativa reglamentaria, se ha procedido a través de la secretaria relatora Ad-Hoc del despacho a sentar la razón de ejecutoria de la sentencia y la misma se ha notificado a las partes procesales conforme se verifica de la documentación que obra en el expediente³. No obstante, se remite por segunda ocasión, copia certificada de la sentencia y razón de ejecutoria solicitada por los peticionarios.

SEGUNDO.- Notifíquese:

2.1. Al magíster Mario Marcelo Ruano Collahuazo, director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro y su patrocinador, en las direcciones electrónicas:

¹ Fs. 324.

² Fs. 325.

³ Véase fojas 325 a 328.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 486-2022-TCE

marioruano@cne.gob.ec y alexrocafuerte@cne.gob.ec; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 013.

2.2. A los señores Darío Xavier Macas Salvatierra y Luis Alfredo Gaibor Gallardo y sus abogados patrocinadores, en las direcciones de correo electrónico: lawgroup@hotmail.com, guamanyasociados@gmail.com y ronadlronquillo@hotmail.com.

2.3. Al doctor Diego Jaya, defensor público en la dirección electrónica: djaya@defensoria.gob.ec.

2.4. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, dayanatorres@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec, noraguzman@cne.gob.ec.

TERCERO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Actúe la doctora María Fernanda Paredes Loza, en calidad de secretaria relatora Ad-Hoc del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Abg. Ivonne Coloma Peralta, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de marzo de 2023.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora Ad-Hoc
Tribunal Contencioso Electoral

